

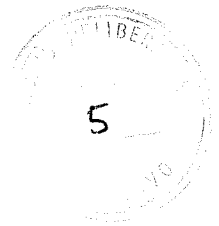
Ordenanza Numero: 351

1/4 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA,

VISTO: La necesidad de disponer un Plan de Regularización de documentación de obras ejecutadas sin permiso municipal, y

CONSIDERANDO:

La Emergencia Urbana declarada por Decreto Municipal n° 558/87 y Resolución del Honorable Concejo Deliberante n° 89/87;

Que una de las causas de esta Emergencia comprende a un número significativo de obras construídas y que no se encuentran debidamente registradas ante la Municipalidad;

Que es necesario posibilitar a quienes se encuentren en tal situación a regularizar su documentación al amparo de una disposición especial que los encuadre;

Que de acuerdo a la Ley Territorial n° 236, Art. 35°, Inc. 6°, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE hasta sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente a recibir empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales destinadas a viviendas, a efectos de regularizar la situación de los propietarios de las mismas.-

ARTICULO 2°.- Para las presentaciones comprendidas en el Artículo 1°, los

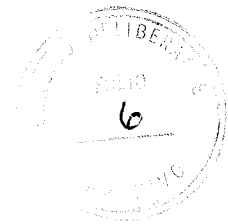
Ordenanza Numero: 351

20 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia



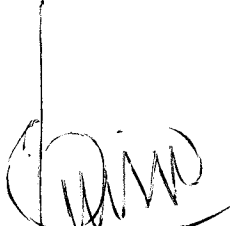
... 2.-

propietarios deberán abonar los derechos de construcción según el ANEXO I.-

ARTICULO 3°.- Los propietarios que efectúen las presentaciones bajo este Plan estarán exentos del pago de multas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO RAÚL DI RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUBÉN AGÜERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 351 188.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: / / .-

mmgm.

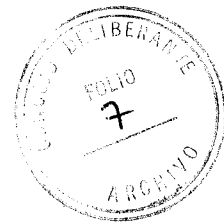
Ordenanza Numero: 351

3/4 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia



A N E X O I

- a) Obras clandestinas construídas en forma REGLAMETARIA: bonificación del 50 % en el pago de los derechos de empadronamiento, excentas de multas.-
- b) Obras clandestinas construídas en forma ANTIRREGLAMETARIA: pago del 100 % de los derechos de empadronamiento y excentas de multas.-

EDUARDO RAUL DI RUOSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER RUBEN AGUERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 de abril de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 351 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza hasta sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente a recibir empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales destinadas a viviendas, a efectos de regularizar la situación de los propietarios de las mismas;

Por ello:

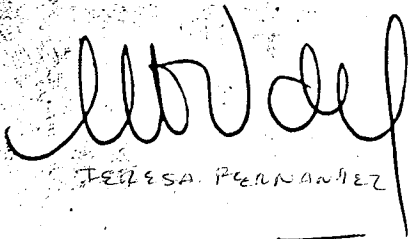
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

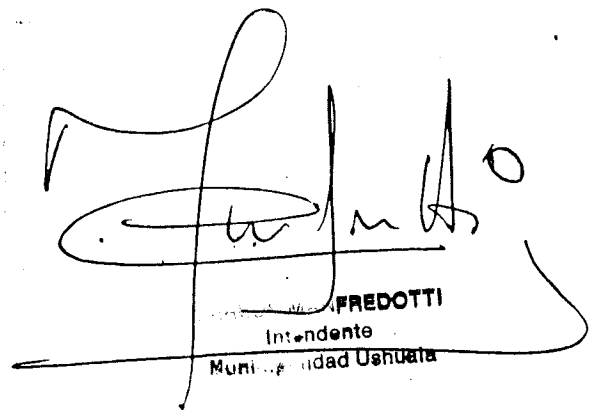
ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 351 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, por la cual se autoriza hasta sesenta (60) días de la presente promulgación a recibir empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales destinadas a viviendas a efectos de regularizar la situación de los propietarios de las mismas.

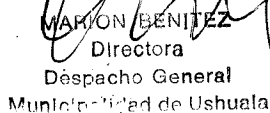
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 249 /88


TERESA FERNANDEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia


MARLON BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia